

## UNIVERSIDAD UTE

### CONVOCATORIA DE BECAS SNNA SEGUNDO PERÍODO ACADÉMICO ORDINARIO 2021

#### A. OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria de becas SNNA para el segundo periodo académico ordinario del 2021 de la Universidad UTE está dirigida a los aspirantes que acepten un cupo a través del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión SNNA. Se otorgarán becas parciales de 50% que cubren el rubro de arancel.

Podrán postular a esta convocatoria aquellos aspirantes que aceptaron un cupo en la Universidad UTE y que constan en la matriz de postulación SNNA enviada por SENESCYT a la Dirección General de Admisiones, quien a su vez notificará el listado a la Dirección de Becas.

Esta convocatoria describe el proceso de postulación, los requisitos, el cronograma, los criterios de adjudicación y otra información necesaria.

#### B. BASE NORMATIVA

**Artículo 43.- Becas SNNA Sistema Nacional de Nivelación y Admisión.** - Los aspirantes que acepten un cupo a través del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión SNNA, deberán postular a las Becas SNNA adjuntando para ello los documentos establecidos en el Anexo No.4 del presente Reglamento, en el plazo determinado por la Comisión de Becas y Ayudas Económicas. Corresponde a la Universidad UTE seleccionar y adjudicar el porcentaje de la beca en razón del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria y la Ley.

Las becas serán totales y parciales:

- a) **Becas totales:** Los aspirantes que acepten un cupo a través del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión SNNA y que pertenezcan al segmento política de cuotas, se les asignará una beca total, en estos casos se exime al becario del pago de cualquier valor de inscripción, arancel o matrícula.

En ningún caso el número de becas totales asignadas por la Comisión de Becas y Ayudas económicas podrá superar el número de becas totales ofertadas por la Universidad al ente rector de la política pública de la educación superior.

En caso que las rentas y asignaciones del Estado sean insuficientes, la Universidad podrá otorgar becas parciales a los aspirantes que acepten un cupo a través del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión SNNA y que pertenezcan al segmento política de cuotas. En estos casos se exime al becario del pago de la inscripción.

- b) **Becas parciales:** Los aspirantes que acepten un cupo a través del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión SNNA y que pertenezcan al segmento Población en General, se les podrá adjudicar una beca del 25%, 50% y 75% únicamente del valor del arancel, porcentaje que se asignará a través de una valoración socio económica realizada por la Universidad UTE, de acuerdo a los siguientes criterios:

Condición Económica	Porcentaje
Quintiles de ingreso económico 1, 2 y 3	75%
Quintil de ingreso económico 4	50%
Quintil de ingreso económico 5 (ingreso per cápita menor o igual a 2 RBU)	25%

\*Correspondencia de acuerdo a criterio del INEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos).

\* RBU: Remuneración básica unificada.

La admisión de los postulantes que pertenecen al segmento Población General se realizará según el sistema de ingreso y admisión propio de la Universidad.

*En los casos en que el número de becas de política de cuotas sea menor a los cupos ofertados por la Universidad, la Comisión de Becas y Ayudas Económicas podrá adjudicar becas totales a aspirantes de los quintiles de ingreso 1 y 2 de la Población General.*

*La Comisión de Becas y Ayudas Económicas podrá incrementar el porcentaje de las becas en los casos de vulnerabilidad.*

*El becario que obtenga una beca parcial, podrá solicitar motivadamente a la Comisión de Becas y Ayudas Económicas, la revisión del porcentaje asignado un período académico después de la adjudicación. El porcentaje máximo de incremento será hasta una beca del 75%.*

**“Disposición General Octava.-** El Consejo Universitario aprobará la asignación de los recursos económicos necesarios para atender el otorgamiento y renovación de las becas de acuerdo al porcentaje establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior y según las asignaciones del Estado, pudiendo variar el porcentaje de otorgamiento de las becas por período académico según la capacidad presupuestaria.”

**“Disposición General Décima Cuarta.-** La adjudicación y renovación de becas por parte de la Comisión estará condicionado a la disponibilidad presupuestaria por cada fuente de financiamiento. El orden jerárquico de aplicación será el siguiente: renovaciones, adjudicación de becas de inicio de carrera y las demás becas y ayudas económicas establecidas en este Reglamento.”

Todo lo no contemplado en la presente Convocatoria, se regirá conforme a lo establecido la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación –SNNA, el “Reglamento De Becas y Ayudas Económicas” de la Universidad UTE y demás normativa aplicable, así como por las resoluciones de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas.

Con fecha 16 de agosto de 2021 la Universidad UTE, en coordinación con los lineamientos emitidos por la SENESCYT, ingresó 660, de acuerdo a la planificación institucional.

Con fecha 18 de agosto de 2021 la Universidad UTE carga la disponibilidad de cupos de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. **(Anexo 1).**

Según lo establece el Artículo 24 de la Ley Orgánica de Educación Superior referida a la Distribución de los recursos.

*“Los recursos destinados anualmente por parte del Estado a favor de las universidades y escuelas politécnicas públicas y de las particulares que reciben recursos y asignaciones del Estado, que constan en los literales b), d) y e) del artículo 20 de esta ley se distribuirán mediante una fórmula que considere las mejoras institucionales, el desempeño comparado con las evaluaciones de calidad establecidas por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, y el aporte al cumplimiento de la política pública e igualdad de oportunidades. La distribución tomará en cuenta el cumplimiento de las funciones sustantivas de la educación superior: docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión. La fórmula de distribución de recursos para las universidades y escuelas politécnicas públicas y las particulares que reciben recursos y asignaciones del Estado será elaborada por el órgano rector de la política pública de educación superior y aprobada por el Consejo de Educación Superior con base en los criterios e indicadores establecidos en esta Ley y su reglamento. La distribución de los recursos resultante de la aplicación de la fórmula, realizada por el órgano rector de la política pública de educación superior, será aprobada por el Consejo de Educación Superior.”*

En el mes de agosto de 2021 la Asamblea Nacional convocó a las autoridades de las Instituciones para informar sobre el escenario 4 el cual manifiesta:

“Disminuir los porcentajes de participación del Grupo 2 en el rubro del IVA y eliminar la participación del Grupo 3”

## Resolución del CES de 18 Agosto 2021. Distribución de recursos

### Resolución PC-SE-29-No.085-2021

**Artículo 2.-** Aprobar en segundo debate con base en el informe señalado en el artículo precedente, incluyendo las observaciones realizadas por el Pleno del Consejo de Educación Superior, la distribución de recursos para el año 2021 a favor de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares que, de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, reciben rentas y asignaciones del Estado.

### LEY QUE CREA EL FONDO PERMANENTE DE DESARROLLO UNIVERSITARIO Y POLITÉCNICO (FOPEDEUPO) (1996)

El Congreso Nacional considerando que necesario apoyar y fortalecer a la universidad ecuatoriana, que las IES necesitan infraestructura, equipos y condiciones adecuadas, que contar con los recursos humanos altamente capacitados es un factor de competitividad frente a otros países que necesitan contar con recursos económicos y presupuestos confiables y permanentes.

#### Se crea el FOPEDEUPO

**Art. 1 EL FOPEDEUPO** se financiará con los siguientes recursos (entre otros)

- b) El 11% del impuesto a la renta; 10% para las Universidades y Escuelas Politécnicas públicas y el 1% para las particulares con subsidio estatal.
- c) El 10% a partir de 1999 del IVA que se distribuirá de acuerdo al art. 46 de la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas (90% públicas y 10% particulares)

## CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR (2008)

### Disposición Transitoria Decimoctava

"(...) Solamente, previa evaluación, las universidades particulares que a la entrada en vigencia de esta Constitución reciban asignaciones y rentas del Estado, de acuerdo con la ley, podrán continuar percibiéndolas en el futuro. Estas entidades deberán rendir cuentas de los fondos públicos recibidos y destinarán los recursos entregados por el Estado a la concesión de becas a estudiantes de escasos recursos económicos desde el inicio de la carrera."

## LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (2010, 2018)

**Art. 24.- Distribución de los recursos.** - Los recursos destinados anualmente por parte del Estado a favor de las universidades y escuelas politécnicas públicas y de las particulares que reciben recursos y asignaciones del Estado, que constan en los literales b) (FOPEDEUPO), d) y e) del artículo 20 de esta ley se distribuirán mediante una fórmula (...).

La fórmula de distribución de recursos (...) será elaborada por el órgano rector de la política pública de educación superior y aprobada por el Consejo de Educación Superior

## C. DESCRIPCIÓN

Mediante Oficio Nro. SENESCYT-SGES-SAES-2021-1894-O, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación informa a la Universidad UTE sobre el inicio del proceso de acceso a la educación superior correspondiente al segundo semestre 2021; y conforme a las indicaciones menciona que el porcentaje de beca deberá ser mínimo del 50%.

De esta manera, la Universidad UTE para el segundo semestre 2021, correspondiente al período académico ordinario Octubre 2021 – Febrero 2022, ha ofrecido un total de 660 becas parciales de 50%, para estudiantes nuevos.

Estas becas estarán condicionadas a la disponibilidad presupuestaria y a que los aspirantes que acepten un cupo en la Universidad UTE a través del SNNA cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria y el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas.

Carreras Sede Matriz Quito	Número de becas
ARQUITECTURA	40
DISEÑO GRÁFICO	20
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	20
CONTABILIDAD Y AUDITORIA	20
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	20
MERCADOTECNIA	20
NEGOCIOS INTERNACIONALES	20
ALIMENTOS	20
COMPUTACIÓN	20
INGENIERÍA AMBIENTAL	20
INGENIERÍA AUTOMOTRIZ	20
INGENIERÍA INDUSTRIAL	20
MECATRÓNICA	20
ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y EMERGENCIAS	20
MEDICINA VETERINARIA	20
ODONTOLOGÍA	20
INGENIERÍA CIVIL	20
COMUNICACIÓN	20
DERECHO	20
PERIODISMO	20
GASTRONOMÍA	20
TURISMO	20
Carreras Sede Santo Domingo	Número de Becas
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	20
CONTABILIDAD Y AUDITORIA	20
NEGOCIOS INTERNACIONALES	20
AGROINDUSTRIA	20
AGROPECUARIA	20
ELECTROMECAÁNICA	20
INGENIERÍA AMBIENTAL	20
ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y EMERGENCIAS	20
MEDICINA VETERINARIA	20
DERECHO	20
<b>TOTAL</b>	<b>660</b>

#### D. CALENDARIO DE POSTULACIÓN

Este proceso de otorgamiento de las becas SNNA se sujetará al siguiente cronograma:

ACTIVIDADES	PRIMERA POSTULACION	SEGUNDA POSTULACION	TERCERA POSTULACION
Inscripción gratuita en línea	Desde el 14 de octubre del 2021	Desde el 23 de octubre del 2021	5 días después del envío oficial por parte de SENESCYT
Adjudicación de beca	Desde el 17 de octubre del 2021	Desde el 24 de octubre del 2021	Al sexto día después del envío SENESCYT
Matricula	Desde el 19 de octubre del 2021	Desde el 24 de octubre del 2021	Hasta antes del inicio de clases

La Dirección de Becas podrá ajustar el cronograma de postulaciones, de conformidad al número de aplicaciones recibidas para la presente convocatoria y al calendario establecido por Senescyt.

#### E. REQUISITOS DE POSTULACIÓN Y DOCUMENTOS DE RESPALDO

La siguientes Tabla describe los requisitos que deben cumplir los postulantes y que están especificados en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas aprobado por el Consejo Universitario mediante Resolución Nro. 081-SE-09-CU-UTE-2016 de fecha 26 de julio de 2016, con última reforma aprobada de fecha de 25 de septiembre de 2019.

**a) Requisitos (art. 18 y 19)**

Requisito	Descripción	Requisitos
<b>Inscripción</b>	Realizar la inscripción a través de la página web en la UTE de acuerdo al cronograma establecido en la presente Convocatoria	Completar y finalizar la INSCRIPCIÓN en línea en la página web de la Universidad.
<b>Solicitud de postulación</b>	Las solicitudes de postulación o de renovación de becas y ayudas económicas serán presentadas ante la Dirección General del Estudiante, en los plazos establecidos en la Convocatoria General de Becas de la UTE (art. 18)	Los postulantes que cumplan con los requisitos para postular a las becas ofertadas en la presente Convocatoria, tendrán que efectuar la solicitud durante el proceso de Inscripción. Para lo cual deberán seleccionar la opción Si, como se describe a continuación:

BECA

Solicitud de beca presentada a la Dirección General del Estudiante y a la Unidad de Becas. Acepto realizar la solicitud y postulación en los plazos y condiciones establecidas en la Convocatoria de Becas para el periodo académico ordinario OCT 2021- FEB 2022.

SI  NO

**b) Requisitos**

Tipo de beca	Descripción	Documentación exigida
SNNA	dirigida a los aspirantes que acepten un cupo a través del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión SNNA	Registrar en la plataforma el documento los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cédula a color del postulante</li> <li>• Certificado de Aceptación del cupo emitido por el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión</li> </ul>

Los aspirantes deberán registrar al momento de su inscripción en archivo PDF los documentos requeridos.

Los postulantes son responsables de la veracidad y exactitud de la información reportada, en caso de incumplimiento se aplicarán la normativa establecida en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas y demás normativa institucional.

La Universidad UTE le otorga una beca parcial del 50% para renovar la beca en cada periodo académico. Son obligaciones de los becarios, las siguientes; "a) Cumplir con el promedio mínimo exigido para renovar la beca 7,0/10,0 en el primer nivel y 7,5/10,0 desde el segundo nivel en adelante; b) Cumplir las normas de convivencia o disciplinarias establecidas por la UTE; c) Matricularse por los menos en el 60% de todas las materias o créditos establecidos en el Plan de Estudios de segundo nivel en adelante, y deberán aprobar las materias o créditos del periodo, ciclo o nivel, en el tiempo y en las condiciones ordinarias y duración establecida en el plan de estudio.

**F. PROCESO PARA OTORGAMIENTO DE LA BECA**

Los aspirantes interesados, que cumplan con las condiciones establecidas en la presente convocatoria, deberán realizar el siguiente proceso de postulación a una beca SNNA:

**1. POSTULACIÓN:**

Los aspirantes que hayan obtenido un cupo para ingresar a la Universidad UTE a través del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, podrán realizar su postulación en la Plataforma UTE y cargar la documentación de respaldo establecida en el literal E de esta convocatoria.



## 2. PROCESO DE ADJUDICACIÓN

La Comisión de Becas y Ayudas Económicas, con base al informe entregado por la Dirección de Becas, y con sujeción a la disponibilidad presupuestaria, adjudicará las becas previa verificación del cumplimiento por parte de los postulantes de los requisitos establecidos en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas y de esta convocatoria.

## 3. NOTIFICACIÓN

La Dirección de Becas notificará los resultados de las adjudicaciones a los postulantes favorecidos a través de Comunicación.

## 4. MATRICULA

El postulante que ha sido notificado deberá realizar su proceso de matrícula en línea de acuerdo a los plazos establecidos en literal D de la presente convocatoria.

## G. CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE BECA

La Comisión de Becas y Ayudas Económicas, en función de la adjudicación de la beca, dispondrá la firma del respectivo contrato, en el que se determinará el tipo de beca, porcentaje otorgado, las obligaciones del becario y los demás requisitos establecidos en la presente Convocatoria y el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la UTE.

El estudiante adjudicatario deberá realizar el proceso de aceptación del contrato, proceso que se realizará en línea en el término establecido en el cronograma respectivo, esta fecha será notificada mediante correo electrónico. En el caso de incumplir con lo previsto se entenderá que el estudiante adjudicatario desistió de la beca.

## H. OBLIGACIONES DEL BECARIO

Son obligaciones de los becarios, las siguientes:

- a) Cumplimiento de los requisitos de promedio mínimo y demás establecidos en el presente Reglamento para cada tipo de beca y ayuda económica;
- b) Cumplir las normas de convivencia y disciplinarias establecidas por la Universidad UTE;
- c) Suscribir el contrato de beca en el tiempo señalado para el efecto;
- d) Entregar documentos legítimos, válidos y veraces; y,
- e) Señalar el correo electrónico asignado por la Universidad UTE para efecto de las notificaciones que correspondan.

Estas obligaciones formarán parte de lo establecido en el contrato de beca.

Los estudiantes deberán matricularse por lo menos en el 60% de todas las materias o créditos establecidos en el Plan de Estudio del segundo nivel en adelante, y deberán aprobar las materias o créditos del periodo, ciclo o nivel, en el tiempo y en las condiciones ordinarias y duración establecida en el plan de estudio.

### Requisito para mantener la beca

- a) Aprobar la Nivelación considerando las disposiciones establecidas en los artículos 11a y 12c de la Resolución RPC-SE-03-No.046-2020 expedida por el Consejo de Educación Superior.
- b) Aprobar el primer nivel con un promedio igual o superior a 7,0/10 sin aproximaciones.
- c) Aprobar del segundo nivel en adelante con un promedio igual o superior a 7,5/10 sin aproximaciones.

**Convocatoria aprobada por la Comisión de Becas y Ayudas Económicas, reunida en sesión ordinaria Nro. ACUERDO 02-44-2021 de fecha 14 de octubre de 2021.**